



Asamblea General

Distr. limitada
16 de octubre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Segunda Comisión
Tema 95 del programa
Actividades operacionales para el desarrollo

República de Indonesia* : proyecto de resolución

Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211 de 22 de diciembre de 1989, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, y 52/203, de 18 de diciembre de 1997, y las demás resoluciones pertinentes;

Reafirmando que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas cumplen la función crucial y singular de dar a los países en desarrollo la oportunidad de desempeñar un papel decisivo en la gestión de su propio proceso de desarrollo,

Destacando que los planes y las prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable para la programación por países de las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y que los programas deberían basarse en dichos planes y prioridades de desarrollo, por lo que deberían responder a las necesidades de cada país,

Teniendo presente que la eficacia de las actividades operacionales debe medirse por sus efectos en el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo,

Destacando, en ese contexto, la necesidad de tomar en consideración los resultados y compromisos logrados en las conferencias pertinentes a las Naciones Unidas, así como los mandatos individuales y la complementariedad de las organizaciones y los órganos del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos,

Destacando también que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de atender con flexibilidad

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

a las necesidades de los países en desarrollo, y que dichas actividades se lleven a cabo en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de ellos y de conformidad con sus políticas y prioridades de desarrollo,

Reconociendo las necesidades urgentes y concretas de los países de bajos ingresos, en especial de los países menos adelantados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* sus resoluciones 47/199 y 50/120, y subraya la necesidad de que se apliquen plenamente todos sus elementos de forma coherente, teniendo presentes sus relaciones recíprocas;

3. *Hace suya* la resolución 1998/42 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1998, relativa a la orientación general de las actividades operacionales para el desarrollo de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

4. *Destaca* que las necesidades y prioridades de los países receptores exigen una mayor flexibilidad y descentralización de las actividades operacionales al nivel nacional;

5. *Toma nota con pesar* de que, si bien se han hecho progresos considerables en la reestructuración y racionalización de la gestión y el funcionamiento de los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas, no se ha producido, como parte del proceso general de reforma, ningún aumento de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura;

6. *Reafirma enérgicamente* que deben mejorarse la eficiencia, eficacia y calidad de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, un aumento considerable de los recursos destinados a dichas actividades en forma previsible, continua y segura, en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo, así como mediante la aplicación cabal de las resoluciones 47/199, 48/162, de 20 de diciembre de 1993 y 50/120;

7. *Toma nota* de que es preciso obtener cuanto antes resultados productivos en las deliberaciones permanentes en el contexto de las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas a fin de invertir la tendencia descendente de los recursos básicos y lograr que la financiación tenga lugar en forma previsible, continua y segura acorde con las necesidades de los países en desarrollo y, en ese contexto, invita al Consejo Económico y Social a que examine anualmente el panorama financiero general de los fondos y programas, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996;

8. *Insta* a los países desarrollados, en particular a los países cuya aportación global no ha estado a la altura de sus posibilidades, a que, teniendo en cuenta las metas oficiales establecidas para la asistencia al desarrollo, incluidas las metas fijadas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y los niveles actuales de contribución, incrementen considerablemente su asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

9. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones que numerosos donantes y países receptores, animados de un espíritu de colaboración, aportan de forma sostenida a las actividades operacionales para el desarrollo;

10. *Expresa profunda preocupación* por la persistente insuficiencia de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo de las Naciones Unidas y, en especial, por la disminución de las contribuciones a los recursos básicos, y la necesidad urgente de invertir esa tendencia;

11. *Reafirma* la necesidad de que los escasos recursos obtenidos en forma de donaciones se asignen, con carácter prioritario, a los programas y proyectos de los países de bajos ingresos, en particular de los países menos adelantados;

12. *Destaca* que incumbe a los gobiernos receptores la responsabilidad fundamental de coordinar, atendiendo a las estrategias y prioridades nacionales, todos los tipos de asistencia externa, incluida la aportada por organizaciones multilaterales, con el fin de integrar eficazmente esa asistencia en su propio proceso de desarrollo;

13. *Subraya* que en la reforma de las Naciones Unidas se deben respetar los mandatos de las distintas entidades, fondos y programas sectoriales especializados y los de los organismos especializados, teniendo en cuenta sus complementariedades;

14. *Hace hincapié* en que en la etapa experimental del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo se debe promover una respuesta del sistema de las Naciones Unidas coherente y acorde con las necesidades de los países, a fin de lograr un mayor efecto a nivel nacional, con arreglo a las prioridades nacionales, formuladas en la nota sobre la estrategia del país o el plan de desarrollo nacional pertinente, según corresponda, y en apoyo de esas prioridades;

15. *Hace hincapié* en la importancia de velar por que los gobiernos participen y tengan pleno control sobre la formulación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y por que los gobiernos receptores interesados lo aprueben, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la coordinación de toda la asistencia y las actividades para el desarrollo recae sobre los gobiernos nacionales;

16. *Observa* que la nota sobre la estrategia del país sigue siendo una iniciativa voluntaria y que donde no la haya, deberían utilizarse otros marcos similares en que se reflejen las prioridades nacionales como base para preparar el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de que éste atienda plenamente a las prioridades y necesidades de los gobiernos;

17. *Hace hincapié* en la necesidad cada vez mayor de incorporar la dimensión regional y subregional, según proceda, en las actividades operacionales para el desarrollo de las Naciones Unidas y alienta a los coordinadores residentes a que, en estrecha consulta con los gobiernos, obtengan una mayor participación de las comisiones regionales en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, según proceda;

18. *Insta* al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que trabaje de forma transparente y responsable a fin de que las Naciones Unidas logren resultados más coherentes en la esfera del desarrollo, respetando las identidades y mandatos específicos de sus miembros, con la coordinación de los gobiernos;

19. *Pide* al Secretario General que fomente una mayor participación del sistema de coordinadores residentes en su funcionamiento sobre el terreno mediante, entre otras cosas, una mayor utilización de los grupos temáticos en la adopción de un criterio de carácter más consultivo en el sistema de las Naciones Unidas;

20. *Toma nota* de las mejoras logradas en el funcionamiento del sistema de coordinadores residentes y alienta a que se hagan nuevos progresos, en estrecha consulta con los gobiernos nacionales, ampliando aún más la base de contratación de coordinadores residentes y mejorando los criterios y procedimientos de selección, entre otras cosas, mediante la evaluación de aptitudes y la capacitación y velando por que los coordinadores residentes tengan plenamente en cuenta los mandatos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

21. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, los organismos especializados y la Secretaría, a que presten el apoyo que corresponda al sistema de coordinadores residentes;

22. *Reafirma* que los coordinadores residentes, en estrecha consulta con los gobiernos nacionales, deben facilitar una ejecución coherente y coordinada, sobre el terreno, de las actividades que realicen las Naciones Unidas como complemento de las principales conferencias internacionales;

23. *Destaca* que el sistema de coordinadores residentes, cuando lo soliciten los gobiernos interesados, debe recurrir a los comités de las oficinas exteriores y los grupos de trabajo temáticos para fomentar una mejor integración de las actividades operacionales de las Naciones Unidas en las actividades nacionales de desarrollo;

24. *Toma nota* de las iniciativas en curso sobre locales compartidos, entre otras, la realización de los estudios de la relación costo–beneficios pedidos en las resoluciones correspondientes, y alienta a que, cuando proceda, se sigan aplicando esas iniciativas y se procure al mismo tiempo que esto no entrañe una carga adicional para los países anfitriones;

25. *Pide* que se sigan simplificando y armonizando las normas utilizadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en sus actividades operacionales, en particular mediante la promoción de una mayor coherencia en la presentación de los presupuestos en las sedes y el uso de sistemas y servicios administrativos compartidos, en la racionalización de los procedimientos en vigor sobre el terreno, cuando sea posible, y en la elaboración de bases de datos comunes, en consulta con los gobiernos nacionales;

26. *Decide* que el objetivo del fomento de la capacidad y su sostenibilidad sigan siendo una parte esencial de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional, con miras a integrar sus actividades y apoyar los esfuerzos por fortalecer la capacidad nacional, entre otras cosas, en las esferas de formulación de políticas y programas, gestión del desarrollo, planificación, ejecución, coordinación, supervisión y examen;

27. *Decide también* que, si los gobiernos lo solicitan, el sistema de las Naciones Unidas esté dispuesto a hacer lo necesario para crear un entorno propicio para el fomento de la capacidad de las asociaciones civiles y las organizaciones no gubernamentales nacionales que participen en las actividades de desarrollo, con arreglo a las políticas y prioridades nacionales;

28. *Decide asimismo* que el sistema de las Naciones Unidas aproveche en la mayor medida posible la pericia nacional disponible y las tecnologías locales en la realización de las actividades operacionales;

29. *Pide* que se sigan elaborando directrices comunes para las oficinas exteriores en lo que se refiere a la contratación, la capacitación y la remuneración del personal nacional de proyectos, incluidos los consultores nacionales, que trabajan en la formulación y la ejecución de los proyectos y programas de desarrollo que reciben apoyo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a fin de fortalecer la cohesión del sistema;

30. *Toma nota* de la evaluación experimental de la repercusión de las actividades operacionales, y de la necesidad de que los gobiernos receptores participen plena y eficazmente en el proceso de evaluación y *decide* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo siga promoviendo la aplicación de los conceptos de fomento de la capacidad, y buscando los medios de aumentar la sostenibilidad del fomento de la capacidad, entre otras cosas, por conducto de los marcos de los programas por países;

31. *Toma nota asimismo* de que el fomento de la capacidad debe incluirse explícitamente como objetivo de toda la asistencia técnica que presta el sistema de las Naciones Unidas y concebirse no sólo como capacitación de los recursos humanos sino también como desarrollo de las diferentes organizaciones y mejoramiento del contexto en que éstas actúan;

32. *Decide* que los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo sigan trabajando para promover y ampliar la ejecución nacional, entre otras cosas,

simplificando los procedimientos correspondientes para contribuir a fomentar el control nacional;

33. *Pide* a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que emprendan actividades en el contexto de la ejecución nacional y el fomento de la capacidad para fortalecer la capacidad de absorción de los países en desarrollo, en particular, los países menos adelantados y de África, y que presten asistencia a las actividades análogas emprendidas por esos países;

34. *Subraya* que la cooperación Sur-Sur (cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo) ofrece oportunidades viables para el desarrollo de los países en desarrollo e invita a todas las entidades de las Naciones Unidas a integrar la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en sus actividades de desarrollo, entre otras cosas, asignando mayores recursos de sus presupuestos ordinarios e incorporando siempre que sea posible, las modalidades de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en los proyectos de desarrollo de las Naciones Unidas;

35. *Toma nota* con satisfacción del apoyo amplio a la cooperación técnica entre países en desarrollo expresado por los Estados Miembros en la conmemoración del 20º aniversario del Plan de Acción de Buenos Aires;

36. *Acoge con beneplácito* la propuesta de instituir un Día de las Naciones Unidas para la cooperación Sur-Sur, así como las recomendaciones contenidas en los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la integración de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (A/53/226/Add.4), y sobre las directrices revisadas para la cooperación técnica entre los países en desarrollo (E/1997/110);

37. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que, en ese contexto, aumente sustancialmente la asignación de recursos básicos para permitir a la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo cumplir los mandatos de la Asamblea General de promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo sin afectar la asignación de recursos a los programas nacionales;

38. *Insta* a todos los fondos y programas a aumentar la adquisición de bienes y servicios en los países en desarrollo, como mecanismo para promover la cooperación Sur-Sur y mejorar la ejecución nacional;

39. *Hace hincapié* en la importancia de difundir la experiencia de una cooperación eficaz y eficiente dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo e insta al sistema de las Naciones Unidas a dar apoyo a esas actividades, entre otras cosas, mediante proyectos interregionales de cooperación técnica;

40. *Reconoce* que el proceso de supervisión y evaluación de las actividades operacionales, incluidas las evaluaciones conjuntas, debe seguir llevándose a cabo al nivel de los países, por lo que el sistema de las Naciones Unidas, a petición de los gobiernos, debe apoyar el fortalecimiento de la capacidad nacional de evaluación;

41. *Destaca* que deben adoptarse medidas ulteriores para evaluar los resultados y la repercusión de las actividades operacionales para el desarrollo, en consulta con los gobiernos, con miras a aumentar su eficacia y transparencia así como la rendición de cuentas de las actividades operacionales;

42. *Reconoce* en ese contexto la necesidad de fortalecer la capacidad de los países receptores de llevar a cabo una supervisión eficaz de los programas, los proyectos y las finanzas y una evaluación del efecto de las actividades operacionales financiadas por las Naciones Unidas;

43. *Subraya* la importancia de promover, bajo la dirección de los gobiernos, una mayor colaboración en materia de evaluación entre los países receptores, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los asociados para el desarrollo pertinentes en el plano nacional;

44. *Pide* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que al hacer nombramientos, incluso de funcionarios de categoría superior y sobre el terreno, velen por conseguir un equilibrio entre los géneros, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

45. *Destaca* la necesidad de incorporar una perspectiva de género en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, en particular, en apoyo de la erradicación de la pobreza y para asegurar la disponibilidad de fondos para financiar esos programas;

46. *Destaca asimismo* la importante función del Consejo Económico y Social en la coordinación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, entre otras cosas, proporcionando orientación general con ese fin a todos los fondos y programas;

47. *Observa* que las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas deben velar por que los directores de esos fondos y programas incluyan en su informe anual al Consejo Económico y Social, preparado de conformidad con la resolución 1994/33 del Consejo, un análisis exhaustivo de los problemas surgidos y las enseñanzas extraídas, haciendo hincapié en las cuestiones derivadas de la aplicación del programa de reforma del Secretario General, la revisión trienal de política y el seguimiento de las conferencias, a fin de permitir al Consejo desempeñar su función de coordinación;

48. *Pide* al Secretario General que siga aplicando su iniciativa de fortalecer las posiciones de coordinación en el plano regional en cumplimiento de las medidas esbozadas en la parte B del anexo III de la resolución 1998/46 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1998, y, en ese contexto, alienta a las comisiones regionales a asumir una función rectora de equipos, en particular, para fomentar una relación de cooperación interinstitucional en el plano regional;

49. *Alienta* el aumento de la cooperación entre el Banco Mundial y todos los fondos y programas, con miras a aumentar la complementariedad y mejorar la cooperación en sus actividades, sobre la base de los acuerdos existentes y de plena conformidad con las prioridades de los gobiernos receptores;

50. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que, al aplicar la presente resolución, tenga presentes las exigencias concretas de la transición de la asistencia humanitaria a la rehabilitación y el desarrollo, velando al mismo tiempo por que los escasos recursos destinados al desarrollo no se desvíen a la asistencia humanitaria y por que la comunidad internacional facilite suficientes recursos adicionales para la asistencia humanitaria;

51. *Pide* al Secretario General que, tras consultar a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, le presente un informe para examinarlo en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999, sobre un proceso de gestión apropiado que incluya directrices, objetivos, puntos de referencia y plazos claros para la aplicación cabal de la presente resolución;

52. *Invita* al Consejo Económico y Social a que durante la serie de sesiones dedicada a las actividades operacionales de sus períodos de sesiones sustantivos de 1999 y 2000 examine las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas con miras a velar por la aplicación cabal de la presente resolución;

53. *Reafirma* que los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deben adoptar medidas apropiadas para la cabal aplicación de la presente resolución y pide a los jefes ejecutivos de esos fondos, programas y organismos especializados que, teniendo presente el párrafo 41 *supra*, presenten un informe anual a sus órganos rectores sobre las medidas adoptadas y previstas para la aplicación de la presente resolución, así como recomendaciones apropiadas;

54. *Decide que*, como parte integral de la próxima revisión trienal amplia de política y, en consulta con los Estados Miembros, se evalúe la repercusión de la etapa experimental del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de las actividades operacionales, y pide al Secretario General que le presente un informe sobre los progresos a ese respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999;

55. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones, y por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis global de la aplicación de la presente resolución en el contexto de la revisión trienal de políticas y que formule las recomendaciones pertinentes.
